

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 14 DE SEPTIEMBRE DE 1976

No. 18.173

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 51 de 2 de septiembre de 1976, por la cual se autoriza la emisión de Pagars

REGULACION DE PRECIOS

Resolución No. 167 de 8 de septiembre de 1976, por la cual se fijan unos precios

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

AUTORIZASE LA EMISION DE PAGARES

LEY No. 51

(De 2 de septiembre de 1976)

Por la cual se autoriza la emisión de Pagars.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.—Autorízase al Organó Ejecutivo para emitir una serie de Pagars denominados "PAGARES CAJA DE SEGURO SOCIAL-1976" hasta por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/4,853,475.00), a una tasa de interés no mayor de 20/o y a un plazo de 10 años.

ARTICULO 2.—Los Pagars cuya emisión se autoriza devengarán intereses a partir del 31 de diciembre de 1976 y el servicio se pagará trimestralmente a partir del 31 de marzo de 1977.

ARTICULO 3.—Autorízase al Organó Ejecutivo Nacional para incluir en los Presupuestos de Gastos de la Nación las partidas necesarias para atender el servicio de intereses y redención de los Pagars con base en lo dispuesto en el Artículo Segundo de esta Ley.

ARTICULO 4.—El Organó Ejecutivo reglamentará la emisión de estos Pagars por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO 5.—Esta Ley comenzará a regir a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.—

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

ING. DEMETRIO B. AKAS,
Presidente de la R. pública

GERARDO GONZALEZ V.,
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITY,
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO BOYO

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR T. GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

JOSE SOKOL

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ S.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Impresos
Para Suscripciones ver a la Administración

* SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 6-16.

Comisionado de Legislación, **ROLANDO MURGAS T.**
Comisionado de Legislación, **RUBEN D. HERRERA**
Comisionado de Legislación, **ERNESTO PEREZ B.**
Comisionado de Legislación, **MIGUEL A. PICARD AMI**
Comisionado de Legislación, **RICARDO RODRIGUEZ**
El Ministro de la Presidencia, **FERNANDO MANFREDO JR.**

Regulación de Precios**FIJANSE UNOS PRECIOS**

RESOLUCION 167
8 de septiembre de 1976

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE REGULACION
DE PRECIOS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario en razón de la prolongada sequía que experimentan las regiones productoras de arroz y que ha afectado los niveles de producción nacional, ha establecido nuevos

precios de sostén del arroz en cáscara en B/10.50 el qq. mediante Resuelto No. 32 de 8 de septiembre de 1976;

Que como medida de urgencia para mantener el abastecimiento al mercado de consumo de arroz pilado, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la Oficina de Regulación de Precios, luego de estudios efectuados han decidido aumentar sus precios de venta.

Que es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios, al tenor de los literales a) y b) del Artículo 100. del Decreto de Gabinete 60 de 7 marzo de 1969, regular y fijar los precios máximos de venta a los artículos de primera necesidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Con vigencia desde la fecha de esta Resolución, fijar los precios máximos de venta de ARROZ PILADO como a continuación se detalla:

Calidad	Mayorista (qq.)	Al Por Mayor (qq.)	Al Por Menor (lb.)
De Primera Clase	20.75	21.50	0.25
De Segunda Clase	18.75	19.50	0.21

PARAGRAFO: Los precios arriba establecidos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

a) Los precios para el arroz pilado al mayorista serán puestos en la ciudad de Panamá.

b) Las clases antes indicadas exigirán los siguientes requisitos:

PARA EL ARROZ DE PRIMERA CLASE: Debe ser de grano extralargo o mediano, de alta calidad con máximo de granos quebrados hasta 20o/o y arrozillo 5o/o.

PARA EL ARROZ DE SEGUNDA CLASE: Debe ser de grano extralargo, largo, mediano o corto con máximo de granos quebrados hasta 30o/o y arrozillo 5o/o.

SEGUNDO: Los costos y precios estarán sujetos a la revisión periódica de esta Oficina.

TERCERO: Las infracciones a las regulaciones contenidas en esta Resolución, serán sancionadas en cada caso, de acuerdo con los Artículos decimoséptimo y decimoctavo del Decreto de Gabinete 60 de 7 marzo de 1969.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.—

EVERARDO A. BERTOLI
Director

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra NUBIA BOURDETT DE VASQUEZ y OLMEDO BOURDETT, se ha señalado el día 13 de octubre de 1976, para que dentro de las horas hábiles del mencionado día se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad de los demandados,

"Que en el tomo 52, folio 94, de la Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, se encuentra inscrita la finca No. 1.213, la cual consiste en el Apartamento No. 106 del Edificio D, que se encuentra sobre la finca No. 45.744, la cual está a su vez inscrita al tomo 1100, Folio 20, de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, y ha sido incorporada al régimen de Propiedad Horizontal. Que los propietarios de la Finca No. 1.213, descrita anteriormente son los señores NUBIA BOURDETT DE VASQUEZ y OLMEDO BOURDETT, cuyas medidas linderos y demás detalles constan en el Registro Público".

Servirá de base del remate la suma de B/.7.610.10 y posturas admisibles las que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de Noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esahora hasta las cinco oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 3 de Septiembre de 1976.

(fdo) El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
Luis A. Barria.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 3 de Septiembre de 1976.

LUIS A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO
DE PANAMA

L 201764
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, FRANCISCA MENESES CALTAÑEDA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de

diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo DEMETRIO MOJICA, advirtiéndole, que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy (26) de julio de (1976) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 26 de julio de 1976

ELITZA A. C. de MORENO
Secretaria

L193789
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles seis -6- de octubre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en el juicio ejecutivo seguido por la SINGER SEWING MACHINE COMPANY contra MIGUEL SALOMON ARAB y que se describen así:

MAQUINA "Singer Blind", Serie T-4984, modelo SS, con motor No. K-623167 AD; mesa No. 60026, con luz No. 99 6257;

MAQUINA Singer, modelo 291-U1, Serie TCA50536, de costura recta, tabla No. 602069, mesa No. 60026; Motor No. G-239367; con luz No. 99625702.

MAQUINA No. 291-UL; serie No. TC-450130; con motor No. A124L; serie 95781044; estante No. 602069; mesa No. 60026; con luz 99625702.

MAQUINA No. 291-U1; serie TC-450458; Modelo H-1-142L; serie G-239367; tabla No. 602069; mesa 60026; luz No. 99625702;

MAQUINA No. 291-U1; serie TC-179462; motor HA-12A-L; serie 95781045; estante 602069; mesa 60026; luz 9962-5702.

MAQUINA No. 291-U1; serie TC-450532; motor No. A124 L; serie 95781043; tabla 60026; estante 602069; luz No. 996257-02;

MAQUINA No. 271-K-11; serie EW-101988; tabla No. 60158; estante 602068; motor No. K-383316E; serie K-006 52DD; luz No. 996257-01;

MAQUINA No. 460 K-60; serie No. FA197100; estante No. 602068; tabla 600111; motor K-632151; serie K-50130910; luz No. 99625702;

MAQUINA No. 17362; estante No. 602088; tabla No. 601038; motor No. K-38316E; serie KU-76350;

MAQUINA CONCEW modelo 345-U-0118; estante 600118; motor C-H-507F; serie 90051040; tabla 600136; luz No. 996257-2;

MAQUINA 241-12; modelo AG595644; motor S94161-E; serie M1486904; tabla 60044; estante 601200;

MAQUINA No. 241-2; serie AG-465921; motor No. S-944161; serie M-409498; tabla 60044; estante 601200;

MAQUINA No. 241-12; serie AG-599862; motor serie S-593161-T; No. M-510910; tabla 60044; estante 601200;

MAQUINA modelo 300W-401; serie 228733; motor No. S532167-G; serie-motor 1896080; con estante y tabla;

MAQUINA modelo 291W1; serie TC-45-0535; serie 9-5781085; modelo 124L; tabla, estante y luz; y

MAQUINA modelo 291-U1; serie 4-C-450301; modelo 124-L; con tabla, estante y luz.

Sirve de base para el remate, la suma de cinco mil doscientos setenta y seis con veintidos centésimos (B/5,270.22), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no es posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 18 de agosto de 1976

(fdo) FELIX A. MORALES
Secretario

Lo anterior, es copia fiel del original.

DAVID, 18 de agosto de 1976

Félix A. Morales
Secretario

193613
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Suscrito Personero Municipal del Distrito de Boquerón, en la Provincia de Chiriquí, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

Al ciudadano SAMUEL APONTE, de generales y paradero actual desconocido, pero que según informaciones reside Calle -27- Chorrillo, de la Provincia de Panamá, a objeto de que dentro del improrrogable término de diez (10) días más la distancia que inmediatamente comenzará a correr desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir la indagatoria que de él se necesita en las sumarias que se instruyen en este despacho, en su contra, por el delito de

estaña de girar cheques sin fondos en perjuicio de Molino Fedachi, donde aparece sindicado de este hecho. Se advierte al emplazado de que su ausencia no obstante este emplazamiento será tomado como indicio grave en su contra y por tanto, esa situación en modo alguno es óbice para la continuación sumarial.

En consecuencia, y para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de Ley y se remiten copias del mismo a la Gaceta Oficial para su debida publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Boquerón, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis. (1976)

El Personero Municipal
HILARIO MOJICA G.

La Secretaria
Zenaida Espinosa de Guerra
(Primera Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves catorce (14) de octubre del presente año, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de bien perseguido en el Juicio Ejecutivo, Hipotecario Prendario promovido por el BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVING ASSOCIATION contra JACOB RIVERA AIZPURUA Y EVERARDA ATENCIO DE RIVERA, que se describe así:

FINCA NUMERO 165, inscrita al folio 484, del tomo 6 de la Sección de la Propiedad, Reforma Agraria, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales ubicado en la Isleta, Corregimiento de San Lorenzo Provincia de Chiriquí, alinderado así: NORTE: Terreno de Alfredo Rivera Hijo; SUR: Carretera Interamericana; ESTE: Camino que va de la carretera Interamericana a Cienagueta y, OESTE: Terreno de Angel Rojas; Medida 21 hectáreas con 7,523 metros cuadrados y 24 decímetros cuadrados, de Jacobo Rivera Aizpúrra.

FINCA NUMERO 900, inscrita al folio 356, del tomo 41 de la Sección de Reforma Agraria, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada "Sitio o Hato San Juan" situado en el Corregimiento de San Juan Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, linderos, NORTE: terreno de Porfirio Rosas; SUR: terreno de Aura Jované de San Martín de Margarita García (sic) y OESTE: terreno de Fulvio A. Vanega. Medida: 24 hectáreas 7,891 metros cuadrados, de Jacobo Rivera Aizpúrra.

FINCA NUMERO 2835, inscrita al folio 386, del tomo 117, de la Sección de la Propiedad, Reforma Agraria, de Everarda Atencio de Rivera, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada "Hato San Juan" situado en el Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: terreno de Oredoy (sic) Rosas Gallardo y mide 51 metros 6 centímetros; SUR: Terreno de Josefa Blanco y mide 30 metros; ESTE: Calle pública y mide 15 metros 11 centímetros y OESTE: Carretera Interamericana y mide 23 metros 19 centímetros; Superficie 966 metros cuadrados y 62 decímetros cuadrados.

Veinte (20) cabezas de ganado vacuno (rasas de crías) y Cuarenta (40) novillos marcados con el herrete (JR).

Servirá de base para el remate la suma de Dieciséis mil setecientos veintidós balboas con ochenta y siete centavos (B/.16.722.87) siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 8 de septiembre de 1976.

(fdo) José de los Santos Vega
Secretario.

Lo anterior concuerda con su original.
José de los Santos Vega
Secretario.

L-206154
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CLORINDA PEREZ VIETO en favor de JUAN BAUTISTA PEREZ; se ha dictado la resolución que en su parte resolutive dice así:
"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.-
VISTOS:

En mérito a lo expuesto y estando reunidos los elementos de juicio que requiere el Artículo 1621 del Código Judicial, quien firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta en este Juzgado y desde el día 2 de marzo de 1942, la sucesión intestada de Clorinda Pérez Vieta;

SEGUNDO: Que es su heredero universal sin perjuicio de terceros, su hijo Juan Bautista Pérez;

Y ORDENA:

PRIMERO: -Que comparezcan al juicio todos los que crean tener algún derecho;

SEGUNDO: - Que se fije y publiquen los edictos emplazatorios de que tratan los Artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, por el término legal de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, para lo cual los interesados pueden obtener en la Secretaría del Tribunal las copias que deseen.

Téngase al Fisco como interesado para el cobro del impuesto legal.

Cópiase y notifíquese.- (fdo) JUAN POLANCO P. Juez 1o. del Cto. de Coclé, (fdo) Ignacio García G., Secretario". Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo quedana disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la

ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy traza (13) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976).

JUAN POLANCO P.

Juez 1o. del Circuito de Coclé

Ignacio García G.
Secretario

L-193755
(Única Publicación)

CERTIFICACION

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962,

HACE SABER:

Que el día cuatro (4) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976), fue presentada ante la Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, por el señor VICTOR ANTONIO GONZALEZ ESPINO, identificado por medio de la cédula de identidad personal No. 8-168-280, en representación de la empresa mercantil "DOS CONTINENTES, S.A.", demanda ordinaria contra los señores José González González, Antonio González González y Constructora Cocolana S.A., solidariamente, por la suma de Diez Mil Balboas (B/10,000.00).

Que dicha demanda es con la finalidad de que sean obligados a pagar solidariamente los daños y perjuicios sufridos por incumplimiento de contrato o lo que resulte de la tasación pericial que se llevará a efecto dentro del juicio, más las costas, gastos del juicio e intereses legales que devengan de la cuantía del perjuicio, con motivo de la construcción del edificio donde opera el Hotel Dos Continentes ubicado en Penonomé.

Expedido en la ciudad de Penonomé, a los cinco (5) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976).

Ignacio García G.
Srío. del Juzgado 1o. del Cto. de Coclé.

L150241
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 180

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de la señora María Isolina Martínez de Rodríguez, se ha dictado una resolución que dice:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintiseis de agosto de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

en consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión testamentaria de la señora María Isolina Martínez de Rodríguez, desde el día 18 de mayo de 1976, fecha en que ocurrió el deceso. Que son sus herederos durante la cláusula testamentaria Hermenegildo Rodríguez Martínez, María Isolina Rodríguez

quez Martínez, Bernabé A. Rodríguez Martínez y Nivia E. Rodríguez Martínez. Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el presente juicio. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la firma forense Alfaro, Ferrer y Ramírez, apoderados judiciales de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese. El Juez (Fdo.) Licio, Andrés A. Almendral C. El Secretario (Fdo.) Luis A. Barria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para su publicación y contados diez (10) días, a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo. Panamá, 26 de agosto de 1976.

El Juez. (fdo.) Licio, Andrés A. Almendral C.

El Secretario, (fdo.) Luis A. Barria.

CERTIFICO: Que lo anterior es copia.

Panamá, 26 de agosto de 1976.

LUIS A. BARRIA,
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito.

L-193709
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de ENRIQUE CASTILLO o ENRIQUE BAYO CASTILLO, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, Auto No. 412. DAVID, veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS,

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DFCLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada de ENRIQUE CASTILLO o ENRIQUE BAYO CASTILLO, desde el día veintitrés (23) de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975), fecha de su defunción; y

SEGUNDO: Que son herederos, sin perjuicio de terceros, QUINTANA CARRERA DE CASTILLO, ALBERTO CASTILLO GAITAN, HERIBERTO CASTILLO GONZALEZ, CECILIA CASTILLO GONZALEZ DE RIOS, LUIS ENRIQUE CASTILLO GONZALEZ, EUCLIDES CASTILLO GONZALEZ, RUBEN DARIO CASTILLO GONZALEZ, CARMEN CASTILLO CARRERA, LUCILA MARIA CASTILLO DE BENITEZ, EUGENIO CASTILLO CARRERA, RICARDO ENRIQUE CASTILLO CARRERA, BENIGNO CASTILLO CARRERA y GUILLERMO CASTILLO CARRERA, la primera, en su condición de cónyuge y los demás, en su condición de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo

mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese; (Fdo.) L. Acosta A. Juez Segundo del Circuito. (Fdo.) Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de diez (10) días

DAVID, 24 de agosto de 1976
El Juez: (fdo.) L. Acosta A.

El Secretario:
(fdo.) Félix A. Morales

Lo anterior es copia fiel

DAVID, 24 de agosto de 1976.

Félix A. Morales
Secretario

L-173240
(Única publicación)

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. DR-7-005-75

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ROBERTO REINOSA VELASQUEZ, vecino (a) del Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-120-9, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0080 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas con 3858.585 metros cuadrados, ubicada en Las Margaritas, Corregimiento de Las Margaritas del Distrito de Chepo de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: LUIS FERRABONE

SUR: JOSE DE LA CRUZ DELGADO Y CARRETERA A CHEPO.

ESTE: MANUEL VALDES

OESTE: LUIS FERRABONE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chepo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 27 de noviembre de 1975

AGR. JULIO C. ADAMES
Funcionario Sustanciador.

Rose E. Fraguero de Cabrera
Secretaria Ad-Hoc.

L-108266
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a GOLDARD AMY DUNCAN de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 1156, inscrita en el Registro Público al Tomo 106, Folio 464, Asiento--- Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, hoy ventisiete de abril de mil novecientos setenta y seis, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MIGUEL A. ECHEVERS.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Norte, en funciones de Juez
Ejecutor.

Por Licdo. PEDRO AVILA MOLINAR.
Secretario Ad-HOC

LIC. NILSA CHUNG B.
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,

CERTIFICA:

Que al Tomo 691 Folio 464, Asiento 113,959 "Bis", de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita y vigente la sociedad anónima denominada BLACKSTONE CORPORATION, S.A.

Que al Tomo 1266, Folio 233, Asiento 114,827, de la misma Sección se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: La mencionada BLACKSTONE CORPORATION, S.A., se declara disuelta por el presente a partir de esta fecha; dicho Convenio fue protocolizado por Escritura #3785, del 21 de junio de 1976, en la Notaría Segunda del Circuito y a la fecha de su inscripción es el 10 de julio de 1976. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las ocho y cinco a.m., del día veinte de julio de mil novecientos setenta y seis.

LICDA. NILSA CHUNG B.
Certificadora

L-185819
(Única publicación)

EDICTO No. 328

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, Hace saber:

Que el señor RAYMUNDO RODRIGUEZ CAMARENA, varón, mayor de edad, soltero mecánico, con residencia en Panamá, Avenida Fernández de Córdova N. de casa 4131, Apto. 2B, bajo, portador de la cédula de identidad personal No. 4-78-004 en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle El Cocal del barrio El Miño Este corregimiento de Coña y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Ladys Cerrud de Escudero con 20.00 Mts.

SUR: Calle El Cocal con 20.00 Mts.

ESTE: Calle El Cocal con 30.00 Mts.

OESTE: Predio de Rubén Ignacio Morán Millán con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO seiscientos metros (60.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo, o término pueda oponerse la persona o, personas que se encuentren afectados,

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de julio de mil novecientos setenta y seis.

EL ALCALDE,
(Fdo.) GASTON GUSTAVO GARRIDO G.,

Directora del Depto. de Catastro Mpal.
(Fdo.) VIRGILIO DE SEDAS

L191995
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de VIDAL RIVERA o JOSE VIDAL RIVERA, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.
Las Tablas, dos-2- de julio de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS.....

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de VIDAL RIVERA o JOSE VIDAL RIVERA, la misma persona, desde el día 19 de diciembre de 1973, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, el señor VALENTIN RIVERA FRIAS, en su condición de hijo del causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1501 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Licdo. Efraín Eric Angulo, Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy cinco -5- de julio de mil novecientos setenta y seis -1976- y copia del mismo se ha entregado a la parte interesada para su publicación.

las Tablas, 5 de julio de 1976

Licdo. EFRAIN ERIC ANGULO
Juez Primero del Circuito de Los Santos

DORA B. DE CEDEÑO
Secretaria

L-77856
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 129

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada del señor Masaoaki Shibuta Irie, propuesto por la señora Gabriela Mutis Ruiz de Shibuta, en este Tribunal, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis.

"VISTOS:

en consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Masaoaki Shibuta Irie, desde la fecha de su deceso acaecida el día 19 de julio de 1973; Que son sus herederos sin perjuicios de terceros su esposa la señora Gabriela Mutis Ruiz Viuda de Shibuta, y su hija menor Claudia Rumi Shibuta Mutis, representada por su madre; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tenga algún interés en el mismo y que se fijen

y publiquen los edictos emplazatorios de que trata el artículo 1501 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese, El Juez (fdo.), Licdo. Andrés A. Almendral C. El Secretario (fdo.) Luis A. Barria."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación, y contados diez días, a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 25 de junio de 1976

El Juez, (Fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C.
El Secretario (Fdo.)
Luis A. Barria **CERTIFICO:** Que lo anterior es copia.

Panamá, 25 de junio de 1976

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito.

L-194825
(única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 8-AV-25-353.-

CERTIFICA que por Escritura 5556 de 27 de julio de 1976, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, los señores JOSE SANTANDER ALVARADO BARROSO, JUAN VICENTE ALVARADO GUERRERO y JUAN LUIS DE OBARRIO EHRMAN, constituyeron la Sociedad Colectiva de Comercio denominada JOSE SANTANDER ALVARADO Y CIA. LTADA..

Que dicha sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio nacional.

Que el objeto de la sociedad será dedicarse a la representación de firmas exportadoras extranjeras y nacionales, al negocio de comisiones y a cualquier otra actividad de fletó comercio.

Que el Capital Social es la suma de Mil Balboas (B/. 1,000.00) aportada en la siguiente forma: José Santander Alvarado Barroso, aporta la suma de Ochocientos balboas (B/. 800.00); Juan Vicente Alvarado Guerrero, aporta la suma de Cien balboas (B/. 100.00) y Juan Luis De Obarrío Ehrman, aporta la suma de Cien Balboas (B/. 100.00).

Que la administración de la Sociedad y el uso de la Firma Social estará a cargo del socio José Santander Alvarado Barroso, quien tiene la facultad para firmar los cheques de la sociedad, depositar y retirar fondos de la misma cuando lo estime conveniente y contratar a nombre de la Sociedad.

Que el término de duración de la sociedad es de diez (10) años contado a partir de la fecha de esta escritura.

Panamá, 27 de julio de 1976.

R. VALLARINO CH.
Notario Público Cuarto

L-193549
(única publicación)

Editora Renovación, S.A.